

VISTO

La normativa colegial que establece la posibilidad de matriculación sin cargo por el plazo de un (1) año, y

CONSIDERANDO

Que la medida en cuestión se establece de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones colegiales Nº 74/92 y Nº 94/93.

Que las mismas permiten la matriculación sin cargo, por el término de un año, a 2 (dos) egresados por Establecimiento Educativo Técnico.

Que los alumnos egresados deberán contar con la asignación de haber sido elegidos por parte del Establecimiento Educativo correspondiente.

Que la normativa colegial existente permite hasta el mes de Junio del año calendario, posterior al egreso, como fecha límite para la presentación y otorgamiento del beneficio estipulado.

Que la demora en el otorgamiento del correspondiente certificado analítico y/o título académico, perjudica el uso del beneficio en cuestión.

Que en el reciente concurso colegial "Hagamos Bandera" al Colegio de Distrito IV, diferentes representaciones educativas, le han planteado la necesidad de ampliar el plazo de presentación de los solicitantes al beneficio colegial de referencia.

Por ello el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411 le confiere, de acuerdo a lo aprobado en sesión de fecha 8 de Octubre de 2015, punto 3.3 del Acta Nº 477,

RESUELVE

Artículo 1º: Otórguese la matriculación en los registros de este Colegio, sin cargo alguno, por el término de un (1) año, a dos (2) egresados por Escuela Técnica de nivel medio, de la Provincia de Buenos Aires, que hayan sido debidamente seleccionados por el Establecimiento educativo.

Artículo 2º: Los alumnos elegidos deberán apersonarse ante nuestra Entidad colegial, con la documentación correspondiente, más la nota de la Dirección del Establecimiento educativo que acredita su nominación.

Artículo 3º: El plazo máximo para cumplimentar la documentación requerida, se extiende a dieciocho (18) meses posteriores al curso lectivo en que el alumno haya egresado. Para el corriente año 2015, el plazo para la solicitud del beneficio en cuestión vencerá el 30 de Junio de 2017.

Artículo 4º: Deróguense las Resoluciones colegiales Nº 74/92 y Nº 94/93. Como así también toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido archívese.